

Pública Municipal «José Celestino Mutis».
 Importe: 10.000.000 ptas.

Sevilla, 7 de julio de 1995.- El Director General,
 Lorenzo Pérez de Campo.

RESOLUCION de 14 de julio de 1995, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades deportivas inscritas, cambios de denominación y bajas efectuados en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.

Por Decreto 13/85, de 22 de enero, se creó el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes, ampliándose posteriormente su ámbito a Federaciones Andaluzas de Deportes, en virtud del Decreto 146/85, de 26 de junio, que reguló la constitución, estructuras y fines de las Federaciones Andaluzas de Deportes.

La Orden de 17 de enero de 1990 regula el funcionamiento del mencionado Registro y en su disposición final primera faculta al Ilmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las Resoluciones que crea oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la siguiente relación de entidades dadas de alta, cambios de denominación y bajas efectuados en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicación en el BOJA núm. 92, de 28.6.95.

Relación de entidades inscritas:

- 6569 - A.D. MALAGA - MALAGA
- 6570 - A. ALGEC. DE TECNICOS DE ACTIVIDADES NAUTICAS - ALGECIRAS (CA)
- 6571 - CLUB DEPORTIVO AMARGACENA - CORDOBA
- 6572 - CLUB GOLF'S COUNTRY LA ROCINA - AZNALCAZAR (Sevilla)
- 6573 - A.D. M & S BOXEO - GRANADA
- 6574 - CLUB DE TENIS LA TORCA DE LUCENA - LUCENA (Córdoba)
- 6575 - CLUB JEREZANO DEL MOTOR JOSÉ ANTONIO PAEZ - JEREZ FRA. (CA)
- 6576 - CLUB CICLISTA EL TORCAL DE ANTEQUERA - ANTEQUERA (Málaga)
- 6577 - CLUB FUELLADORES DEL PINON - GUADALCANAL (Sevilla)
- 6578 - CLUB DE VUELO LIBRE ALMURECAR - ALMURECAR (Granada)
- 6579 - CLUB CICLOTURISTA LA PALMA - CUESTA DE LA PALMA (Granada)
- 6580 - C.D. GINER - LA ZUBIÁ (Granada)
- 6581 - A.D. NATURA SPORT CLUB - ROTA (Cádiz)
- 6582 - CLUB PETANCA INTERNACIONAL ALMURECAR - ALMURECAR (Granada)
- 6583 - SDAD. DE PALOMOS DEPORTIVOS PLUS ULTRA - BAZA (Granada)
- 6584 - SDAD. COLUMBICULTURA NEVADA-95 - GRANADA
- 6585 - CLUB DE PESCA EL BARBO DE ORO - SEVILLA
- 6586 - A.D. CENTRO OCUPACIONAL PUNTA EUROPA - ALGECIRAS (Cádiz)
- 6587 - CLUB DE BEISBOL COSTA DEL SOL - MALAGA
- 6588 - CLUB CICLISTA CONSTRUCCIONES PADILLA Y JUAN JOSE CERRI - ROQUETAS DE MAR (Almería)
- 6589 - C.D. SAN PEDRO ALCANTARA - PRIEGO DE CORDOBA (Córdoba)
- 6590 - A.D. DE FUTBOL BASE DE CUEVAS DEL ALMANZORA - CUEVAS DEL ALMANZORA (Almería)
- 6591 - C.F. BODEGA LA CARRETA - SEVILLA
- 6592 - GRUPO DE MONTAÑA VERTIGO - LEBRIJA (Sevilla)
- 6593 - A.D. ALBERCHE - SEVILLA
- 6594 - CLUB DEL MOTOR CIRCUITO DE JEREZ - JEREZ DE LA FRA. (Cádiz)
- 6595 - CLUB DE ATLETISMO HERRERA - HERRERA (Sevilla)
- 6596 - A.D. CHUMBO-BIKE CICLOAVENTURA - ALMERIA
- 6597 - MARBELLA POWERLIFTING CLUB PARA MINUSVALIDOS - MARBELLA (MA)
- 6598 - A.D. ESCUDERIA GIBRALFARO - MALAGA
- 6599 - CLUB DE PARAPENTE CASARABONELA - CASARABONELA (Málaga)
- 6600 - CLUB ONUBA DE TENIS DE MESA - HUELVA
- 6601 - C.D. ISAMI - CASTILLEJA DE LA CUESTA (Sevilla)
- 6602 - GOLD WING CLUB ANDALUCIA - MALAGA
- 6603 - CLUB DE SQUASH XUAEN - JAEN
- 6604 - CLUB DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS MOJACAR - MOJACAR (Almería)
- 6605 - S.D. PRADO MADERO - ORCERA (Jaén)
- 6606 - ECHEGERAY C.F. - LA LINEA DE LA COCEPCION (Cádiz)
- 6607 - MOTOCUBO EL YANTAZO - VEJER DE LA FRONTERA (Cádiz)
- 6608 - CLUB DE BICI MONTAÑA VELETA - ARMILLA (Granada)
- 6609 - A.D. ARMONIA - MOTRIL (Granada)
- 6610 - CLUB DE PETANCA DE VIATOR - VIATOR (Almería)
- 6611 - A.D. ATLANTICO SUR - JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)
- 6612 - A.D. ALCATIFA - GRANADA
- 6613 - CLUB AIRE LIBRE TREPAPISCOS - GRANADA
- 6614 - ASOCIACION MONTANERA EL CIEMPIES - UBRIQUE (Cádiz)
- 6615 - A.D. ATENEA - CARMONA (Sevilla)
- 6616 - A.D. PEON DE REY - FUENTE OBEJUNA (Córdoba)
- 6617 - ASOC. ORNITOL. DPTVA. TORRECAMPENA - TOREDEL CAMPO (Jaén)
- 6618 - C.D. HOLONATURA - SEVILLA
- 6619 - CLUB HIPICO VILLA MENO - PUERTO REAL (Cádiz)
- 6620 - CLUB CORDOBA BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS - CORDOBA
- 6621 - CLUB OLYMPIA DEPORTES PARA MINUSVALIDOS - CORDOBA
- 6622 - ESTEPONA C.F. - ESTEPONA (Málaga)
- 6623 - A.D. MONTEROS LUCENTINO - LUCENA (Córdoba)
- 6624 - CLUB DE TIRO LOS ROMEROS DE JABUGO - LOS ROMEROS (Huelva)
- 6625 - CLUB DE BUCEO MUNDO AZUL - CHICLANA DE LA FRONTERA (Cádiz)
- 6626 - CLUB MUSCULACION TAEKWONDO LOS BARRIOS - LOS BARRIOS (Cádiz)
- 6627 - ASOC. ARBITROS Y ORGANIZACION DEPORTIVA FUTBOL SALA Y FUTBOL PINO MONTANO - SEVILLA
- 6628 - ASOC. DE PROPIETARIOS DE CABALLOS DE CARRERAS DE ANDALUCIA SEVILLA
- 6629 - CLUB DE PESCA DEPORTIVA LA CALILLA - ALMERIA
- 6630 - U.D. LA PITA - JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)
- 6631 - CLUB DE FRONTON ABRUCENA - ABRUCENA (Almería)
- 6632 - CLUB TENIS DE MESA ESTEPONA - ESTEPONA (Málaga)
- 6633 - RECORD CLUB GUADAIRA - ALCALA DE GUADAIRA (Sevilla)
- 6634 - CLUB DE PESCA MURILLO - SEVILLA
- 6635 - CLUB PESCA DEPORTIVA SAN JOSE OBRERO - CORDOBA
- 6636 - ISLA DE LEON RUGBY FOOTBALL CLUB - SAN FERNANDO (Cádiz)
- 6637 - CAMPOMAR C.F. TARIFA - TARIFA (Cádiz)
- 6638 - A.D. NATURALEZA A TOPE - JAEN
- 6639 - CLUB HIPICO CHIPIONA - CHIPIONA (Cádiz)
- 6640 - SDAD. PESCA DEPORTIVA EL PARGO - ALGECIRAS (Cádiz)
- 6641 - A.D. CONTACT - SAN JOSE DE LA RINCONADA (Sevilla)
- Bajas:
- ↳ ATLETICO CORDOBES C.F. (nº. inscripción 2.626)
- Cambios de denominación:
- ASOCIACION DE CAZADORES CHAPOLIN de los Palacios (Sevilla), pasa a denominarse PERA BÉTICA JUVENTUD.
- ESCUDERIA MOTO CASTRO FINAMERSA de Sevilla, pasa a denominarse ESCUDERIA HISPALIS.

Sevilla, 14 de julio de 1995.- El Director General,
 Jesús García Fernández.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 6 de julio de 1995, por la que se crea la Unidad Estadística y la Comisión de Coordinación y Seguimiento Estadístico de la Consejería.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 26, que la organización estadística de esta Comunidad Autónoma está constituida por el Instituto de Estadística de Andalucía, las Unidades Estadísticas que puedan existir en las Consejerías, Organismos Autónomos o Entidades Públicas adscritas a las mismas y el Consejo Andaluz de Estadística.

Igualmente, el Decreto 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, dispone que corresponde a la Dirección General de Planificación y Participación -entre otras funciones- la dotación, operación y mantenimiento del sistema de información ambiental y la producción de estadísticas ambientales.

Por otra parte, la Ley 6/1993, de 19 de julio, determina que las actividades que contengan los Programas Anuales que desarrollen el Plan Estadístico de Andalucía 1993/1996, se llevarán a cabo a través de la Unidad Estadística de cada Consejería.

En desarrollo del citado texto legal, se aprobó el Decreto 161/1993, de 13 de octubre, por el que se crea el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía y el Decreto 162/1993, de 13 de octubre, de regulación de las Unidades Estadísticas de la Junta de Andalucía, configurándose éstas como los órganos adscritos a las Consejerías para la coordinación, tanto de la actividad estadística interna, como global del Sistema Estadístico de Andalucía.

Asimismo, la Consejería de Medio Ambiente, para llevar a cabo las actividades que le corresponden en el Plan Estadístico de Andalucía, que se desarrollan a través del Programa Estadístico Anual, considera conveniente la creación de una Comisión de Coordinación y Seguimiento Estadístico, con funciones de coordinación de las actividades aprobadas en dicho Programa Estadístico.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 2 del Decreto 162/1993, de 13 de octubre y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Participación:

DISPONGO

Artículo 1. Se crea la Unidad Estadística de la Consejería de Medio Ambiente, como unidad responsable de la coordinación y publicación de las estadísticas oficiales de la Consejería, así como de los organismos e instituciones de ella dependientes.

Artículo 2. La unidad estadística queda integrada en el Servicio de Evaluación de Recursos Naturales de la Dirección General de Planificación y Participación, siendo los puestos incorporados a la unidad estadística los de código de la R.P.T. 794000, 526572, 796190, 519002, 519302, 519602, 519902, 520202, 520502, 520602 y 521102 (Decreto 51 de 16 de abril de 1994).

Artículo 3. De conformidad con lo previsto en el Decreto 162/1993, de 13 de octubre, de regulación de las Unidades Estadísticas de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Unidad la coordinación de toda la actividad estadística que se desarrolle en la Consejería, tanto producida por ella misma, como por otras unidades administrativas, a cuyos efectos tendrá las siguientes competencias:

a) Asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados en el Plan Estadístico de la Consejería de Medio Ambiente.

b) Dirigir funcionalmente y, en su caso, llevar a cabo la ejecución de las actividades estadísticas aprobadas en el Programa Anual.

c) Desarrollar cuantas medidas y actuaciones sean necesarias para cumplir estrictamente con la normativa estadística y especialmente en lo que respecta al secreto estadístico, en todas las actividades de la Consejería de Medio Ambiente.

d) Participar en la coordinación global del Sistema Estadístico de Andalucía.

e) Elaborar propuestas de actividades, según las líneas marcadas en el Plan Estadístico, para su inclusión en los Programas Anuales.

f) Coordinar y, en su caso, elaborar proyectos estadísticos propios para su homologación técnica y metodológica por el Instituto de Estadística de Andalucía.

g) Colaborar en las actividades instrumentales contenidas en los Programas Estadísticos Anuales.

h) Elaborar los informes oportunos que solicite el Instituto de Estadística de Andalucía para el correcto seguimiento de las actividades incluidas en los programas Estadísticos Anuales.

i) Participar en el diseño y, en su caso, en la implantación de registros o ficheros de información administrativa, que sean susceptibles de un posterior tratamiento estadístico.

j) Dirigir la incorporación de la información de origen administrativo a la actividad estadística, garantizando la eficiencia, integridad de la información y el respeto del secreto estadístico.

k) Coordinar los recursos destinados a la actividad estadística.

l) Cuantas otras actuaciones sean necesarias para la consolidación del Sistema Estadístico de Andalucía, bajo los principios de coordinación, eficacia, rigor técnico, economía y cumplimiento del Plan Estadístico.

Y las siguientes funciones:

a) Recabar todos los datos estadísticos que desde la Consejería deban transmitirse a otras Administraciones e Instituciones de ámbito local, autonómico, nacional e internacional, centralizando su conocimiento, captación y remisión.

b) Atender las demandas de información estadística dentro de la propia Consejería, canalizando las peticiones de información exteriores al mismo.

c) Las que le atribuyen los Planes Estadísticos y los Programas Anuales.

d) Cuantas otras sean necesarias para garantizar la coordinación con el Instituto de Estadística de Andalucía.

Artículo 4. 1. Se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento Estadístico, como órgano consultivo de la Consejería de Medio Ambiente, adscrito a la Dirección General de Planificación y Participación, para llevar a cabo la coordinación de las actividades aprobadas en el Programa Estadístico Anual, seguir, mantener y mejorar la calidad de las mismas, así como promover y difundir los citados programas en el ámbito de la Consejería de Medio Ambiente.

2. La Comisión estará presidida por el Director General de Planificación y Participación, y estará constituida por un representante de cada uno de los centros directivos de la Consejería de Medio Ambiente con rango de Jefe de Servicio, que sean responsables de las actividades estadísticas aprobadas en el Programa Estadístico Anual, el Jefe del Servicio de Evaluación de los Recursos Naturales y un funcionario de la Consejería, designado por el Presidente de la Comisión, que actuará como Secretario de la misma.